

ción de veinte metros con cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Segundo Farinango; y en una tercera, en la extensión de treinta y ocho metros con cinco centímetros, con propiedad de la familia Maldonado Fernández; por el SUR, en la extensión de sesenta y siete metros con sesenta centímetros, con propiedad de los herederos del Señor Roberto Maldonado, en una parte; y, en otra, en la extensión de cinco metros con veinte centímetros, con propiedad de la señora Amelia Maldonado; por el ESTE, en la extensión de once metros con veinte centímetros, con calle pública "13 de Abril", en una parte; y, en otra, en la extensión de cuatro metros con ochenta centímetros, con propiedad de los comparecientes; y, por el OESTE, en la extensión de diecisiete metros con ochenta centímetros, con propiedad de la familia Maldonado Fernández.

CAUSA N. 146-2003

JUICIO ordinario de prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

ACTORES: Rogelio Maldonado Cabezas y Mariana Torres González.

DEMANDADO Heliodoro Chimarro

ABOGADO DEFENSOR: Dr. César Humberto Peñahe- rera Maldonado

CASHLERO JUDICIAL No 3

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Cayambe, 2 de septiembre del 2003; las 9h00.- VISTOS.- Una vez cumplido lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; por lo que se admite a trámite en Juicio Ordinario.- En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto al demandado señor Heliodoro Chimarro, para lo cual en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en forma señalada en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de Ley oponga las excepciones que le asistan, bajo prevenciones. Cítese al I. Gobierno Municipal del cantón Cayambe en las personas de los señores Alcalde y procurador Síndico. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe. Incorpórese al proceso de los documentos adjuntados. Téngase en cuenta el cashlero judicial fijado.- Notifíquese.- El Juez.- D. Doctor Freddy Ilesca Cerda.-

Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Cayambe.- Certificado.-

Abg. Manuel Salazar P.

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay sello y firma

sm/2661/ai

CONVOCATORIA

COMPAÑIA DE TRANSPORTES VENCEDORES DE PICHINCHA S.A. VEPIEX

Se convoca a todos los señores accionistas, a la sesión de Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 7 de Noviembre del 2003, a las 15H00, en la oficina de la Compañía situada en la calle Angamarca Lote 16, Cdla. Biloxi, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Lectura de oficios y resoluciones
2. Financiamiento para adquisición de bienes inmuebles.
3. Aprobación de reglamento para renovación de buses.

CONVOCASE DE MANERA ESPECIAL AL SEÑOR ANGEL OSWALDO SALGADO ESPINOZA, COMISARIO DE LA COMPAÑIA.

La falta a la Junta General, se sancionará de acuerdo a lo estipulado.

Atentamente,

Sr. Servio Espinosa Montañó
PRESIDENTE

AA/710

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

04 NOV. 2003

33219.03

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA TELECOMUNICATIONS SOLUTIONS CENTER TSC SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica al público que la compañía TELECOMUNICATIONS SOLUTIONS CENTER TSC SOCIEDAD ANONIMA, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano el 9 de junio del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3780 de 16 OCT. 2003.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los Estatutos Sociales:

ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- Prestar servicios auxiliares para el sistema financiero nacional y a personas naturales o jurídicas, tales como las de administración y manejo de clientes y base de datos, recuperación extrajudicial de cartera, de asesoramiento comercial para clientes y productos mediante la utilización de sistemas electrónicos, digitales, cibernéticos, computaciones y cualquier otro medio que en el futuro sea creado...

000012

Quito, 16 OCT. 2003.

Dr. José Anibal Córdoba Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AA/7096